



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Reivindicatorio
Radicación	17 873 40 89 001 2018 00547 00
Demandante	Álvaro Botero Restrepo Jesús María Serna Hurtado
Demandado	Carlos Héctor Quintero y Otros

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y que al día de hoy ninguna de las partes en contienda ha informado si se ha logrado una conciliación o no, razón por la cual se ha decretado en varias ocasiones la suspensión del proceso sin resultados satisfactorios, se **DISPONE:**

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia virtual en que se llevaran a cabo las actividades previstas en el artículo 392 Del Código General del Proceso para el día **MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2022 a las 09:00 A.M.**
- 2. EFECTUAR**, por secretaría, el agendamiento de la audiencia virtual de la que trata el numeral anterior a través del aplicativo LifeSize y **ENVÍESE** el link de acceso a ella a las partes y sus apoderados oportunamente, a través de sus correos electrónicos.
- 3. CITAR** al perito José David Pastrana Salazar, para llevar a cabo la contradicción a su dictamen pericial (art. 231 CGP), en la audiencia señalada en el numeral 2º de la parte resolutive de esta providencia, infórmesele además que una vez efectuada la contradicción del dictamen se fijaran honorarios definitivos. **Líbrese oficio** por secretaría al correo electrónico pastranatopomanizales@gmail.com.
- 4. ADVERTIR** al apoderado judicial de la parte demandante que deberá garantizar la comparecencia virtual de sus testigos en la fecha y hora señalados en el numeral 2º de la parte resolutive de esta providencia.
- 5. ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que no se aceptarán aplazamientos o solicitudes de suspensión del proceso para efectos de lograr conciliación, pues como se ha visto, dicha

práctica ha sido utilizada reiterada y sistemáticamente para evitar el avance del proceso, sin que a la fecha se haya logrado acuerdo alguno en ese sentido.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 29 de septiembre de 2022

Se notifica la providencia por Estado No. 114



ANDRÉS FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario